**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**
**INSTITUTO CARO Y CUERVO**

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0407 DE 2026

(18 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa
SASI-ICC-215-2026."

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO**
En uso de sus facultades

## CONSIDERANDO

Que, el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es una Entidad Pública del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuya misión consiste en la investigación científica, la formación avanzada, la preservación, producción y difusión del conocimiento en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y lingüística del país, así como a la proyección internacional del patrimonio inmaterial de la Nación.

Que, el Instituto fue creado mediante la Ley 5ª de 1942 y reorganizado por el artículo 8 del Decreto 2712 de 2010, consolidándose como una institución de carácter especializado encargada de la conservación, estudio y difusión del patrimonio lingüístico y cultural colombiano. Posteriormente, mediante el Acuerdo 002 de 2010, se fortalecieron sus competencias relacionadas con la promoción de lenguas y literaturas nacionales, la asesoría técnica en políticas públicas culturales y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, actividades que se desarrollan mediante procesos académicos, investigativos, formativos y de extensión cultural.

Que en sus 84 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la Placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

Que mediante Resolución 300 del 5 de agosto de 2026, la dirección general del Instituto Caro y Cuervo delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera la competencia para la ordenación del gasto del presupuesto del Instituto en materia contractual, entre otras materias, y sin límite de cuantía, así como de aquellos derivados de la ejecución presupuestal en general y demás inherentes al desarrollo institucional, efectuando el control en la ejecución de los gastos.

Que mediante Resolución 0370 del 28 de septiembre del 2026, el director general del Instituto Caro y Cuervo encargó al servidor público Cristian Armando Velandia Mora del empleo denominado Subdirector General de Entidad Descentralizada, Código 0040, Grado 18.

Que uno de los objetivos principales del ICC es promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, así como preservar, compilar, publicar y distribuir documentos escritos y audiovisuales. Además, es una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, con reconocimiento de personería jurídica según la Ley 5 de 1942 y código SNIES:9108.

Que el Instituto Caro y Cuervo contribuye en la elaboración y ejecución de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación, desarrollando investigaciones enmarcadas en los siguientes campos: Lenguas en Contacto, Lenguas Indígenas y Criollas, Literatura Colombiana e Hispanoamericana, Análisis del Discurso, Pensadores del Siglo XIX, Oralidad y Escritura.

Que el grupo de las TIC en apoyo a las diferentes áreas del Instituto Caro y Cuervo, busca facilitar la apropiación de la tecnología para que de esta forma puedan desarrollar sus funciones y tareas, las cuales

requieren de este tipo de software, es por ello que se hace necesario la renovación y adquisición de licencias Adobe (2 licencias de Adobe Audition Educativo, 11 licencias Acrobat Pro Educativo, 12 licencias de Creative Cloud Educativo, 16 licencias de FileMaker + Server ) para la correcta prestación de diferentes servicios.

Es importante mencionar que la adquisición de estas licencias es necesaria para garantizar que las áreas de Comunicaciones, Emisora y Museo cuenten con las herramientas de software requeridas para el desarrollo de sus actividades, entre ellas la elaboración de piezas gráficas, la producción y edición de contenidos de audio profesional y la consulta y gestión del inventario de la colección de piezas de la entidad. Las cantidades requeridas fueron definidas de acuerdo con las necesidades operativas y el personal que hará uso de cada solución, teniendo en cuenta que la modalidad de licenciamiento puede variar según el producto, ya sea por usuario, equipo u otras condiciones establecidas por el fabricante.

Que se considera necesario renovar y adquirir las licencias mencionadas, bajo las condiciones de licenciamiento establecidas por el fabricante y de conformidad con los equipos que soportan el sistema de información para el buen desarrollo de las actividades de las diferentes áreas que requieren estas herramientas tecnológicas.

Que, en cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026.

Que definida la necesidad del ICC y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **MANUEL GOÓMEZ PATIÑO** Profesional Especializado grado 12 del Grupo de las TIC, suscribió el estudio previo y la justificación de la necesidad.

Que, por la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación evidenciable en el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y la publicación del proceso en la plataforma SECOP II.

Que el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP II, a partir del 5 de noviembre de 2026.

Que en el presente proceso de selección no se recibieron observaciones durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que se precisa que el plazo máximo para presentar solicitudes de limitación del presente proceso de selección a MiPymes venció el 12 de noviembre de 2026. No obstante, una vez finalizado dicho término, se constató que no se recibieron solicitudes por parte de los interesados para limitar el proceso a la participación exclusiva de MiPymes. En consecuencia, y al no cumplirse las condiciones para efectuar dicha limitación, el proceso de selección continuará abierto a la participación de todos los interesados, sin limitación a MiPymes.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa SASI-ICC-215-2026.

Que los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**,** en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, buscando esta convocatoria a partir de los siguientes criterios: (I) Entidad compradora: "INSTITUTO CARO Y CUERVO" y (II) número de proceso "SASI-ICC-215-2026" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar. Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Ordenador del Gasto (E) del Instituto Caro y Cuervo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **APERTURA DEL PROCESO** - Ordenar la apertura del proceso de subasta inversa SASI-ICC-215-2026, cuyo objeto consiste en: "Renovar el licenciamiento de las herramientas Adobe y FileMaker requeridas para la operación, administración y desarrollo de las actividades de los diferentes grupos misionales y de apoyo del Instituto Caro y Cuervo.".

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA** - El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico en SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL** – De conformidad con el análisis del sector económico anexo a los estudios previos, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($53.951.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato., como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 26326 del 31 de julio de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR -** Designar los integrantes del Comité asesor y evaluador del proceso de subasta inversa SASI-ICC-215-2026 con los siguientes funcionarios o contratistas: (i) Aspectos Técnicos: MANUEL GÓMEZ PATIÑO, Profesional especializado grado 12del Grupo de las TIC; (ii) Aspectos financieros ALEXANDRA PANESSO CEBALLOS profesional especializado del Grupo de gestión financiera y (iii) Evaluación económica: SERGIO ALEJANDRO PINO ROJAS, contratista del Grupo de gestión Contractual; (iv) Aspectos Jurídicos: JEISON FELICIANO CASTRO ISAZA Coordinador del Grupo de gestión contractual y JAIME EDUARDO LÓPEZ TORRES, Abogado Contratista del Grupo de gestión contractual.

**PARÁGRAFO ÚNICO**: Los integrantes del comité asesor y evaluador actuarán con independencia y autonomía para lo cual han sido convenidos en sus grupos, cumpliendo con las orientaciones del manual de Contratación de la Entidad y la asesoría del Grupo de gestión contractual como responsable de la sustanciación contractual en el Instituto.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA**- Podrá participar en el presente proceso de selección, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del presente proceso y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar deberá ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley

1437 de 2011. No obstante, lo anterior, todos los documentos del proceso serán publicados en SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO: ADENDAS-** En caso de que las fechas y horas en el cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN-** Ordenar la publicación de este acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

**ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍAS CIUDADANAS -** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO: MEDIOS DE CONTROL -** Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA** - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

VELANDIA MORA CRISTIAN ARMANDO

Firmado digitalmente por VELANDIA MORA CRISTIAN ARMANDO
Fecha: 2026.11.18 17:55:43 -05'00'

**CRISTIÁN ARMANDO VELANDIA MORA**
Subdirector Administrativo y Financiero (e)
Ordenador del Gasto

**Proyectó: Jaime Eduardo López Torres – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual**
**Aprobó: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de gestión contractual**
**Aprobó: Cristian armando Velandia mora– Subdirector Administrativo y Financiero (e)**